

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 1 de 8

**LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los consagrados en los artículos 2, 209, 51, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 del 2011, artículo 6 de la ley 3 de 1991, modificado artículo 28 del 1469 del 2011, artículo 96 Ley 388 de 1997, Decreto Nacional N°1077 de 2015, la Ordenanza No. 611 de 2024 modificada ordenanza 652 del 2025 y el Decreto Departamental No. 000356 del 1 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 51 de la Constitución Política Nacional señala: “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento del Atlántico, y está dentro de sus atribuciones *“dirigir y coordinar la Acción Administrativa del departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 2 de 8

Que la Ley 1437 de 2011 en el numeral 11 de su artículo 3°, señala: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 establece que *“los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 dispone que *“son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas*

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa “Mi Casa Bacana” y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el Decreto 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, establece los términos y condiciones en que se desarrollan los Programas que promueven el acceso a la vivienda de interés social - VIS, a cargo del Gobierno Nacional y en sus artículos 2.1.1.4.1.1.1 y siguientes reglamenta el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”. Y los consagrados en el artículo 5 del Decreto 000356 del 1 de octubre del 2025.

Que el Departamento del Atlántico busca fortalecer los instrumentos de financiación permitiendo que los subsidios departamentales sean concurrentes con los nacionales, municipales u otros de naturaleza pública o privada para maximizar el impacto social, al igual que busca impulsar la priorización, focalización, y desarrollo de proyectos habitacionales en su territorio, priorizando a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 3 de 8

Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico Para el Mundo” 2024 – 2027, establece dentro de sus metas promover el acceso a soluciones de vivienda adecuada y asequible y facilitar el financiamiento formal a los hogares de menores ingresos.

Que el 25 de junio fue sancionada la Ordenanza No. 652 de 2025, *“Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 611 de 2024 donde se faculta y autoriza al gobernador del departamento del Atlántico para otorgar subsidios de vivienda en dinero en el marco del programa institucional “Mi Casa Bacana” y en su artículo primero establece:*

“Que la Ordenanza No. 0652 de 2025 estableció: “Que el Subsidio Departamental podrá ser concurrente con otro subsidio otorgado por cualquier entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda.

Que la Ordenanza 611 de 2024, modificada por la ordenanza 0652 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente período de gobierno, focalizar los hogares beneficiarios del subsidio otorgado por el Departamento serán aquellos hogares cuyos ingresos no superen los cuatro (4) SMMLV, para la compra de viviendas de interés prioritario (VIP) cuyo valor sea de hasta noventa (90) SMMLV y para la compra de viviendas de interés social (VIS) cuyo valor sea de hasta ciento cincuenta (150) SMMLV, que cumplan los requisitos definidos en el presente Decreto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502652 de fecha 26 de septiembre de 2025, cuya fuente de recursos son propios.

Que el Decreto No. 000356 del 1 de octubre del 2025, compiló, actualizó y estableció las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, con el fin de contrarrestar la dispersión normativa y brindar seguridad jurídica sobre la materia.

Que el mencionado Decreto señala que los hogares beneficiarios del subsidio otorgado por el departamento serán aquellos hogares cuyos ingresos no superen los cuatro (4) SMMLV, para la compra de viviendas de interés prioritario (VIP) cuyo valor sea de hasta noventa (90) SMMLV y para la compra de viviendas de interés social (VIS) cuyo valor sea de hasta ciento cincuenta (150) SMMLV, que cumplan los requisitos definidos en el presente decreto, en concordancia con

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 4 de 8

lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Que el artículo 12 del Decreto 000356 del 1 de octubre de 2025, establece que la vigencia del subsidio departamental “Mi Casa Bacana” será de doce (12) meses contados a partir del primer día siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que la subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público expedirá el acto administrativo de ampliación de la vigencia.

Que el artículo 10 del Decreto No. 000356 del 1 de octubre del 2025, indica que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente Acto Administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precitadas y por tanto mediante la presente resolución se realiza la asignación del subsidio departamental otorgado por la Gobernación del Atlántico en el marco del Programa “Mi Casa Bacana”.

Que la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público recibió delegación por parte del Gobernador del Departamento del Atlántico, entre otros, para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, mediante el artículo 11 del Decreto No. 000356 del 01 de octubre de 2025.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015, el Departamento del Atlántico podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 5 de 8

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” a los hogares que a continuación se relaciona.:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	MODALIDAD	Valor de Subsidio
1	1001	1002229687	FERNANDO JOSE	ALTAMAR MEZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
2	1002	1244678929	LUIS ELIECER	PONCE JIMENEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
3	1003	1047336258	ALEJANDRO ANDRES	FONTALVO FONTALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
4	1004	19790353	ELVIS JAVIER	CAMPO ARDILA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
		1101381699	LILIANA PAOLA	MARTINEZ JIMENEZ					
5	1006	72019057	LUIS CARLOS	PEDRAZA BARRIOSNUEVO	BARANOA	UNIÓN TEMPORAL SANTA ANA	VILLAS DE SANTA ANA	CONCURRENTE	\$28.470.000
6	1007	55248258	GLENIS	MENDOZA CONTRERAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
7	1008	22673297	MARIA AUXILIADORA	ROMERO CHARRIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
8		3764325	ROGER ENRIQUE	ESCORCIA FONTALVO					
9	1010	32798860	GREILYS ESTHER	ALVAREZ TORREGROSA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
10	1011	1140874813	JULIO RAFAEL	MANJARRES PINEDA	BARANOA	UNIÓN TEMPORAL SANTA ANA	VILLAS DE SANTA ANA	CONCURRENTE	\$28.470.000
11	1013	1048321123	AMAUROS FELIPE	FERIA GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
12	1014	1140838409	HEBERT JOCSAN	BARCINILLA ROSILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
13	1015	78430076	ARIEL ARNEL	DORIA NEGRETE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
14	1016	1090983642	CLAUDIA	MARTINEZ MUÑOZ	BARANOA	UNIÓN TEMPORAL SANTA ANA	VILLAS DE SANTA ANA	CONCURRENTE	\$28.470.000
15	1018	1047334850	MAYRA CAROLINA	CHARRIS CANTILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
16	1019	72177854	JAIME	REYES AMARIS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
17		32856462	MARBE LUZ	VELASQUEZ MALDONADO					
18	1020	1048222082	FRANKLIN JUNIOR	MOLINA GONZALEZ	BARANOA	UNIÓN TEMPORAL SANTA ANA	VILLAS DE SANTA ANA	CONCURRENTE	\$28.470.000
19	1021	73205174	CARLOS IGNACIO	CASSIANI HERRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
20	1110	1048322940	GERSON DAVID	MARTINEZ MIRANDA	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1,2,3,4 Y 5	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
21	1111	1048296850	SHIRLETH	TORRES CARRILLO	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1,2,3,4 Y 5	NO CONCURRENTE	\$28.470.000



RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 6 de 8

22	1112	1002035495	ARICLAH MARIA	RENTERIA ALVAREZ	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	LA RIBERA 1,2,3,4 Y 5	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
23	1114	1042998676	DELIDA MARGARITA	RAMIREZ ESCORCIA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
24	1117	1002095719	ANTONIO ALEJANDRO	GARZON BAYUELO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
25	1118	1043001367	KELLY JOHANA	GARIBALDIS ARAUJO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
26	1119	1098716099	KAREN VIVIANA	RUBIO PEDROZA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
27	1120	1038415619	JORGE ALFREDO	TORRES PRADO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
28	1122	32630258	CARMIÑA ISABEL	BOLIVAR BERDUGO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
29	1123	1043587263	EDRIN ANDRES	SOTO SANTOYA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
30	1126	1043003138	JULIO CESAR	ESTRADA ACUÑA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
31	1138	1043030078	CRISTIAN DE JESUS	AHUMADA BERDUGO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
32	1139	8641356	ORLANDO ENRIQUE	SANABRIA PACHECO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
33	1140	1042998352	YIRA PAOLA	BERMEJO CASTILLO	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
34	1146	72139671	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ ZAMBRANO	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIBERA-VILLA RICA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
35	1147	77014782	JAIME DAVID	BARRIOS GONZALEZ	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIBERA-VILLA RICA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
36	1148	32859853	MARINA ISABEL	DE LA ASUNCION CARPINTERO	MALAMBO	ALAS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIBERA-VILLA RICA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
37	1166	8774078	LESTER ALFONSO	MENDOZA MUÑOZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
38	1196	1010011441	YOERLITH	MARTINEZ VERGARA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
39	1199	1042351301	WENDY PAOLA	CERVANTES CORONADO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
40	1202	72264342	RONALD	ARDILA GONZALEZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
41	1210	1044428045	MARIA MONICA	VALENCIA FORNARIS	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
42	1212	1049482594	LUIS FERNANDO	BARRIOS PEREZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
43	1215	1001829652	JOSE GABRIEL	TORRES FONTALVO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
44	1218	1042347301	YEISON DE JESUS	FANDIÑO TORRES	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 7 de 8

45	1249	1003642280	DEISY IDALYD	FONTALVO CADENA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
46	1234	1001918238	JHEINSON DE JESUS	ESCORCIA PADILLA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
47	1253	1085169880	DALILA ESTELA	CARRASCAL YARURO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
48	1246	1042347673	GUSTAVO ADOLFO	VILLARREAL OROZCO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
49	1023	22520348	CLAUDIA PATRICIA	MARTINEZ CARDEÑO	BARANOA	UNION TEMPORAL SANTA ANA	VILLAS DE SANTA ANA	CONCURRENTE	\$28.470.000
50	1024	32894233	PATRICIA LUZ	ALVAREZ TORREGROSA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADADELA SANTA SOFIA	NO CONCURRENTE	\$28.470.000
TOTAL									\$1.423.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO. DESEMBOLSO: El desembolso del subsidio departamental asignado a los hogares relacionados se otorgará atendiendo lo contemplado en el artículo 21 del Decreto No 000356 del 1 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN: NOTIFIQUESE la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN: COMUNÍQUESE la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: la presente resolución de asignación de subsidio “Mi Casa Bacana” será notificada a los hogares beneficiario y a la constructora solicitante de la asignación de subsidio y se procederá a la publicación de la misma, en la página web de la Gobernación del Atlántico, conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 000356 del 1 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2025

14 de Noviembre de 2025

“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiar de vivienda en el marco del programa “Mi Casa Bacana” en municipios del Departamento del Atlántico”

Página 8 de 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución cuenta con una vigencia de doce (12) meses contados a partir del primer día siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO

Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público
del Departamento del Atlántico

Proyectó: Paula Rueda - Asesora Externa Secretaría de Infraestructura
Revisó: Margarita Cepeda – Profesional Especializado - Secretaría de Infraestructura